

ces" contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de octubre de 1985 y la desestimación del recurso de reposición en 14 de octubre de 1987, concediendo el registro del rótulo de establecimiento «Oscar Video Club», número 150.482, por ser actos ajustados a derecho y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21065 *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 532/1983, promovido por «Stauffer Chemical Company» contra acuerdos del Registro de 5 de marzo de 1982 y 14 de octubre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 532/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Stauffer Chemical Company», contra resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1982 y 14 de octubre de 1983, se ha dictado, con fecha 1 de julio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la entidad «Stauffer Chemical Company» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 5 de marzo de 1982 que deniega la patente de invención número 498.705 "procedimiento para preparar composiciones herbicidas sinérgicas" y la de 14 de octubre de 1983 que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la revocación o declaración de nulidad de las resoluciones impugnadas, por ser conformes a derecho, sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21066 *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 212/1983, promovido por «Kas, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 5 de febrero de 1982 y 26 de noviembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 212/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Kas, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de febrero de 1982 y 26 de noviembre de 1982, se ha dictado, con fecha 19 de febrero de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Kas, Sociedad Anónima» representada por el Procurador don Javier del Valle Sánchez, al que se ha acumulado el recurso 299/1983 seguido inicialmente ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de esta Audiencia por «Agra, Sociedad Anónima» representada por la Procuradora doña Esperanza Jerez Monge contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1982 que concedió la marca número 960.929, "TAS", para productos de la clase 29.ª del Nomenclátor y contra la resolución de 26 de noviembre de 1982 que desestimó el recurso de reposición, debemos confirmar y confirmamos las anteriores resoluciones por ser ajustadas a derecho, sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21067 *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 495/1985, promovido por «Mattel Inc» contra acuerdos del Registro de 21 de noviembre de 1983 y 3 de diciembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 495/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Mattel, Inc», contra resoluciones de este Registro de 21 de noviembre de 1983 y 3 de diciembre de 1984, se ha dictado, con fecha 3 de mayo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Mattel Inc» contra resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de diciembre de 1984, confirmando en reposición la pronunciada en 21 de noviembre de 1983, por medio de la cual fue denegada la marca número 1.022.703 denominada "Pochie". Todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21068 *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 166/1982, promovido por «Laforest, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 20 de abril de 1981 y 5 de octubre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 166/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Laforest, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de abril de 1981 y 5 de octubre de 1981, se ha dictado, con fecha 6 de noviembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1981 y de 5 de octubre del mismo año («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de diciembre de 1981), éste confirmatorio del anterior en reposición, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al Ordenamiento Jurídico, y que conceden a «Fosforera Española, Sociedad Anónima» la marca 936.683 "CHIC" para "encendedores y cerillas"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.